Pereira, marzo siete (07) de dos mil veinticinco (2025)

SANCIONADA

SESIONES EXTRAORDINARIAS

ORDENANZA NÚMERO 002 DE FEBRERO 25 DE 2025

"POR LA CUAL SE CREA EL PROGRAMA DE INICIATIVAS DE COOPERACIÓN Y PROMOCIÓN DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL SECTOR RELIGIOSO, EN EL DEPARTAMENTO DE RISARALDA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

JUAN DIEGO PATIÑO OCHOA
Gobernador

SANDRA MILENA HENAO HENAO
Secretaria Jurídica

Will Robinson Lopera Cardona
Director Gestión Legal y Defensa Judicial

Proyecto: Caterine Arcieri Arenas
Profesional Especializado

SESIONES EXTRAORDINARIAS
ORDENANZA NUMERO 002
(FEBRERO 25 DE 2025)

"POR LA CUAL SE CREA EL PROGRAMA DE INICIATIVAS DE COOPERACIÓN Y PROMOCIÓN DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL SECTOR RELIGIOSO, EN EL DEPARTAMENTO DE RISARALDA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE RISARALDA, en ejercicio de la atribución conferida por el artículo 2º del Acto legislativo 01 de 1996, reformatorio del artículo 300 de la Constitución Política, y los numerales 1.2 y 1.15 del artículo 4 de la Ley 2200 de 2022.

ORDENA

Artículo 1°. Objeto. Crear el programa de iniciativas de cooperación y promoción de la participación ciudadana del sector religioso, para establecer un conjunto de directrices que le permiten a la administración departamental cooperar con las entidades religiosas y sus organizaciones, a través de la financiación de proyectos, en aras de fortalecer la ejecución de acciones de articulación, asesoramiento, y la capacitación técnica, para beneficiar la comunidad y consolidar redes de apoyo.

Artículo 2°. Definiciones y fundamentos. Para los fines de la presente Ordenanza se adoptarán las definiciones y fundamentos del Decreto Nacional 437 de 2018 que adoptó la Política Pública Integral de Libertad Religiosa y de Cultos y ulteriores disposiciones normativas que traten sobre la materia.

Artículo 3°. Fines del Programa de Iniciativas de Cooperación y Promoción de la Participación Ciudadana del Sector Religioso. El Programa de Iniciativas de Cooperación tendrá como propósitos los siguientes:

1. Crear compromisos mutuos y permanentes entre la Administración Departamental y las entidades religiosas y sus organizaciones, con el objetivo de articular, cooperar o trabajar por un bien común.

2. Potencializar el aporte social de las entidades religiosas y sus organizaciones, así como su aporte al avance de las metas contenidas en el Plan Departamental de Desarrollo.

3. Visibilizar el Sector Religioso como un actor fundamental en la construcción del tejido social que, mediante las buenas prácticas de impacto social, humanitario y de emprendimiento, aportan en la aceleración del cumplimiento de las metas de los Objetivos de Desarrollo Sostenible.

4. Crear redes de apoyo con el Sector Religioso como un aliado estratégico para la gestión social en el departamento, fortaleciendo el voluntariado.

5. Generar insumos y herramientas que permitan medir el impacto social del Sector Religioso a nivel territorial, favoreciendo la calidad de vida de todos los habitantes del departamento.

6. Consolidación de un territorio que promueve la libertad religiosa, la igualdad y el reconocimiento de todas las Iglesias, así como la eliminación de todo tipo de acción discriminatoria por asuntos religiosos.

Artículo 4°. Lineamientos del Programa de Iniciativas de Cooperación y Promoción de la Participación Ciudadana del Sector Religioso. El Programa de Iniciativas de Cooperación se regirá por los siguientes lineamientos:

1. Posicionar a Risaralda como un Departamento Cooperante que busca establecer colaboraciones y alianzas con el Sector Religioso para abordar de manera conjunta y eficiente diversos desafíos sociales, económicos y culturales de la comunidad en general.
   Asimismo, como Departamento Cooperante no censura la religión, ni persigue las entidades religiosas, ni a sus organizaciones, no es indiferente a los sentimientos religiosos y no permite la incitación a la apología del odio por motivos de religión o convicción; además, garantiza el respeto a la libertad religiosa, especialmente en lo relacionado con la educación religiosa escolar.

2. Fortalecer la laicidad positiva, como el atributo que permite conservar el carácter neutral del Estado, facilitando el establecimiento de vínculos de cooperación y diplomacia entre la Administración Departamental y las entidades religiosas y sus organizaciones.

3. Promover la aplicación del diálogo social con valores, reconociendo la dignidad y libertad de todas las personas; facilitando instancias de diálogo social interreligioso mediante el intercambio abierto y respetuoso que impulse la construcción conjunta del tejido social mediante el aporte social; y propiciando a su vez el diálogo social multitemático que sirve como instrumento para resolver problemas sociales con la participación de diferentes entidades y autoridades del departamento.

4. Facilitar el acceso de la oferta pública al Sector Religioso generando las garantías de permanencia de las comunidades en el territorio.

5. Focalizar los aportes sociales que realiza el Sector Religioso de manera concertada con la Administración Departamental en materia de formación de valores, voluntariado, erradicación de discriminación, atención en salud, apoyo a poblaciones vulnerables, atención a calamidades, entre otras.

Artículo 5°. Implementación del Programa de Iniciativas de Cooperación y Promoción de la Participación Ciudadana del Sector Religioso. Dentro de los seis (6) meses siguientes a la publicación de la presente ordenanza, la Administración Departamental diseñará un plan de acción para la materialización del Programa de Iniciativas de Cooperación y Promoción de la Participación Ciudadana del Sector Religioso.

Parágrafo 1°. La Administración Departamental realizará convocatorias para la postulación y presentación de iniciativas del **Programa de Iniciativas de Cooperación y Promoción de la Participación Ciudadana del Sector Religioso**, con periodicidad mínima de un (1) año, y acompañará en capacitación, y asesoría técnica de sus iniciativas y/o proyectos con impacto social.

Parágrafo 2°. Dentro del Programa de Iniciativas de Cooperación y Promoción de la Participación Ciudadana del Sector Religioso, se establecerán metas que midan el impacto social de las acciones que realiza el sector religioso en favor de las comunidades.

Parágrafo 3°. El Programa de Iniciativas de Cooperación y Promoción de la Participación Ciudadana del Sector Religioso, se articulará con la Política Pública de Libertad Religiosa y de Cultos del Departamento, de modo que sus lineamientos complementen, guíen y aporten en la materialización y cumplimiento de los fines de dicho instrumento.

Artículo 6°. Articulación del Programa de Iniciativas de Cooperación y Promoción de la Participación Ciudadana del Sector Religioso. Dicho programa deberá articular a nivel territorial el Sistema Nacional de Libertad Religiosa, de Cultos y Conciencia; Diálogo Social; Paz Total; Igualdad y No Estigmatización

(SINALIBREC), creado mediante el artículo 312 de la Ley 2294 de 2023. a través de la creación del Sistema Departamental de Libertad Religiosa, de Cultos y Conciencia; Diálogo Social; Paz Total; Igualdad y No Estigmatización (SIDELIBREC).

Artículo 7°. Actores responsables frente al Programa de Iniciativas de Cooperación y Promoción de la Participación Ciudadana del Sector Religioso. Frente al programa en comento, serán actores responsables:

Administración Departamental: El liderazgo de este programa, estará en cabeza de la Secretaría de Gobierno, como dependencia encargada, quien será responsable de coordinar dentro de la órbita de sus competencias y en un plazo no mayor a 6 meses, el funcionamiento del Programa de Iniciativas de Cooperación y Promoción de la Participación Ciudadana del Sector Religioso y para tal fin, invitará al Comité Departamental de Libertad Religiosa como instancia de asesoría y participación.

Entidades Religiosas y sus Organizaciones Sociales: Son actores estratégicos de trabajo conjunto y cooperante a contribuir desde su oferta social a impactar problemáticas de carácter social, y las metas del plan de desarrollo.

Espacios de participación del Sector Religioso. Los espacios de participación en los que converja el sector religioso, ya sean de carácter interreligioso o multitemático, deberán propiciar un diálogo con la administración departamental, con el objetivo de socializar compromisos de cooperación para la libertad religiosa. El sector religioso podrá socializar la oferta social que puede ofrecer a la administración departamental y concertar los medios que faciliten el acceso a la oferta institucional que ofrece el Departamento.

Artículo 8°. El Programa de Iniciativas de Cooperación y Promoción de la Participación Ciudadana del Sector Religioso estará adscrito a la Secretaría de Gobierno y financiará iniciativas que respondan a las siguientes líneas estratégicas:

1. **Cooperativa.** Crea redes de apoyo alrededor de temáticas de acción similar en las siguientes materias: humanitaria, ética, valores, voluntariado, niñez, adulto mayor, juventud, mujer, migrantes, poblaciones vulnerables (migrantes, campesinos, personas en condición de calle, víctimas del conflicto armado, indígenas, etc.), población en condición de pobreza, personas en riesgo intrafamiliar, personas con discapacidad y sus cuidadores, educación, salud física y mental, empleo, capacidades y emprendimiento, espacio público,

gestión del riesgo, atención ante calamidades, ambiente, cultura, deporte entre otros.

2. **Educativa.** Invita a la comunidad académica a participar y generar espacios de investigación y estudios sobre el hecho religioso, la libertad religiosa, la realidad religiosa de la entidad territorial, el reconocimiento del aporte social, psicológico y espiritual del Sector Religioso. En este caso podrá promoverse la articulación entre el Gobierno Departamental con la oferta institucional del Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación, y con la Red Académica para el Respeto y Garantía de la Libertad Religiosa.

   Además, genera espacios académicos de Diálogo Social con Valores, Multitemático e Interreligioso que involucren el sector privado y público, con el objetivo de promocionar las libertades y derechos fundamentales.

   Asimismo, promueve acciones culturales y educativas para fortalecer el conocimiento de la libertad religiosa en la comunidad educativa y el ciudadano en general.

3. **Estatal.** Capacita a, los funcionarios públicos sobre libertad religiosa y sensibiliza a los funcionarios de la Fuerza Pública sobre el papel del Sector Religioso, garantizando, cuando sea necesario, su acompañamiento y apoyo a sus actividades civiles. Además, promueve la participación de las entidades públicas en la generación de acciones en favor de la libertad religiosa y crea líneas específicas de beneficiarios procedentes del Sector Religioso en los programas existentes en el Departamento.

4. **Garantista**. Crea mecanismos de respeto, protección y garantía del derecho a la libertad religiosa y cultos, sensibilizando en aspectos como la importancia de contar con lugares de culto interreligiosos en la entidad territorial.

5. **Comunicativa**. Acerca al gremio de comunicaciones y de periodismo al conocimiento de la relación entre la libertad religiosa y la libertad de expresión, facilita el acceso del Sector Religioso a los medios de

comunicación y el cubrimiento mediático de sus actividades. Asimismo, crea programas de comunicación (radio, prensa, televisión, etc.) dedicados al sector religioso.

6. **Participativa**. Fortalece la participación y liderazgo de los líderes religiosos en espacios de Diálogo Social con Valores, Multitemáticos e Interreligiosos, tales como los Comités de Libertad Religiosa, los Consejos de Planeación Territorial, entre otros; reconoce e impulsa las capacidades del Sector Religioso para la construcción y conservación de la paz, y la restauración de las familias.

   Asimismo, gestiona la inclusión de la protección de la libertad religiosa como componente de diferentes políticas públicas y articula las instancias y espacios de participación ciudadana del sector religioso del Departamento con el Comité Nacional de Participación y Diálogo Social e Intersectorial de Libertad Religiosa.

7. **Comunal**. Crea acciones de trabajo conjunto entre el Sector Religioso, las entidades religiosas y/ o sus organizaciones y las Juntas de Acción Comunal, aunando esfuerzos y recursos.

Artículo 9°. Financiación del Programa de Iniciativas de Cooperación y Promoción de la Participación Ciudadana del Sector Religioso La administración departamental determinará el monto que destinará anualmente a la financiación del Programa de Cooperación con las Entidades Religiosas y sus Organizaciones Sociales, teniendo en cuenta que es inversión social, iniciará con los recursos que la administración departamental destine para este fin y la vigencia subsiguiente no será inferior a la vigencia anterior.

Parágrafo 1°: Son recursos para el Programa de Iniciativas de Cooperación y Promoción de la Participación Ciudadana del Sector Religioso, los siguientes:

a. Recursos propios del departamento que sean asignados anualmente en su presupuesto, de acuerdo con la programación que proyecte anualmente la Secretaría de Gobierno.
b. Transferencias de la nación.
c. Recursos de Cooperación Internacional.

d. Recursos de las Administraciones Municipales.
e. Otras fuentes de financiación.

Artículo 10° Vigencia. La presente ordenanza rige a partir de su sanción y publicación.

Dada en Pereira, a los veinticinco (25) días del mes de febrero del año dos mil veinticinco (2025).

PABLO GIORDANELLI DELGADO
Presidente

DIANA CATALINA ARDILA GARCÍA
Secretaria General

Proyectó:
Beatriz E. Ortega R